

Juan de Vergara y los contradictores del estatuto de limpieza del arzobispo Silíceo: puntualizaciones e hipótesis acerca del *Escrito de las diez causas*

FERNANDO BRAVO LÓPEZ
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Recibido: 25 de julio de 2017

Aceptado: 23 de agosto de 2017

Abstract: In this article we show that the *Escrito de las diez causas*, a text which some authors believed to be lost and attributed to Juan de Vergara, has never been missing, because it is a well-known document of which we conserve many manuscript copies. We also dispute Vergara's authorship, defending instead that it was a text agreed on by consensus among the opponents of the purity of blood statute promulgated by archbishop Juan Martínez Silíceo.

Key words: purity of blood statutes, Juan de Vergara (1492-1557), Juan Martínez Silíceo (c.1477-1557), Toledo cathedral, *conversos*.

Resumen: En el presente artículo se muestra que el *Escrito de las diez causas*, que algunos autores creyeron perdido y atribuyeron a Juan de Vergara, nunca estuvo desaparecido, pues se conserva en muchas copias manuscritas y es un documento sobradamente conocido. Asimismo, se discute la autoría de Vergara y se defiende que fue un texto consensuado entre los contradictores del estatuto de limpieza de sangre del arzobispo Juan Martínez Silíceo.

Palabras clave: estatutos de limpieza de sangre, Juan de Vergara (1492-1557), Juan Martínez Silíceo (c.1477-1557), catedral de Toledo, *conversos*.

1. Introducción

La historia del estatuto de limpieza de sangre que el arzobispo Juan Martínez Silíceo (c.1477-1557) estableció en la catedral de Toledo es bien conocida (véase, especialmente, Domínguez Ortiz 37-42; Sicroff 125-72; Hernández Franco 97-123). En julio de 1547 el arzobispo presentó ante el cabildo de la catedral una nueva norma que regulaba el acceso a los beneficios catedralicios, la cual establecía:

Que de aquí adelante, para siempre jamás, todas las personas que en la dicha iglesia ovieren de ser beneficiados y tener entrada en ella, así dignidades, canónigos como racioneros, capellanes y clerizones, sean personas yllustres, o nobles, o hijosdealgo, o letrados graduados en famosa universidad, conque todos los sobredichos sean christianos viejos e que ninguno de todos los sobredichos desçiendan de linaje de judíos, ni de moros, ni de herejes (BNE MS 9175, fol. 43v; Horozco 48).

El estatuto se sometió a votación y, a consecuencia de ello, el cabildo se dividió en dos bandos: el de los que se situaron del lado del arzobispo y defendieron el estatuto, y el de los que se enfrentaron a él. El desacuerdo devino en un áspero conflicto que muy pronto se extendió a la ciudad. Hubo momentos verdaderamente violentos, como cuando, a principios de septiembre, Luis Zapata y algunos de sus parientes amenazaron, espada en mano, a los miembros del cabildo favorables al estatuto, obligando a intervenir a las autoridades de la ciudad (BNE MS 1890, fol. 328v). El mismo concejo se hallaba dividido y, ante tal panorama, algunos de sus miembros pidieron la intervención real. Tanto el príncipe Felipe como el emperador actuaron rápidamente y paralizaron la puesta en práctica del estatuto; y, ya a principios de 1548, Carlos V reiteró la paralización y ordenó que el caso fuera sometido al examen del Consejo Real de Castilla.

Durante los meses siguientes se mantuvo la tensión en el seno del cabildo catedralicio, y ambos bandos trataron de recabar apoyos en la Corte y en Roma. En mayo el arzobispo logró que el papa Paulo III confirmara el estatuto. Pero, aún así, el emperador mantuvo su deseo de que el Consejo Real diera su parecer sobre el asunto. Ya en el verano los dos bandos enfrentados comparecieron ante el Consejo para defender sus respectivas posiciones. El arzobispo y sus partidarios presentaron entonces su conocido *Libro de causas* —“uno de los más importantes documentos de carácter antisemita redactados en España,” en palabras de Caro Baroja (426)—, mientras el bando contrario presentó el llamado *Escrito de las diez causas*¹. Es este último documento el que nos interesa aquí.

Recientemente, en su artículo “Juan de Vergara y el estatuto de limpieza de sangre de la catedral de Toledo,” Rica Amrán realizaba un pormenorizado análisis de las influencias intelectuales del citado documento, el cual había “sido señalado repetidamente como desaparecido” (Amrán 405). Tomando este estudio como punto de partida,

¹ Así lo llamaron el arzobispo Silíceo y sus partidarios, tal y como aparece en, por ejemplo, BNE MS 1703, fol. 50r y RB MS II/2784(2), fol. 65r.

en este breve artículo realizaremos algunas puntualizaciones acerca de la historia del *Escrito* y su supuesta desaparición. Igualmente, discutiremos la cuestión de su autoría y plantearemos alguna hipótesis sobre este punto, con el ánimo de ayudar a un mejor conocimiento del conflicto que estalló en el seno del cabildo catedralicio de Toledo en el verano de 1547.

2. Un texto muy conocido

La crítica moderna conoce el *Escrito de las diez causas* desde, al menos, 1873, cuando Adolfo de Castro, en su introducción a la antología de *Obras escogidas de filósofos*, lo trajo a colación y lo transcribió parcialmente. Lo hizo para ilustrar la biografía de Juan de Vergara (1492-1557) y, específicamente, su papel como opositor al establecimiento del estatuto de limpieza del arzobispo Silíceo. Según Castro, del documento en cuestión existían dos copias en la Biblioteca Nacional de España, que llevaban por signatura Q-85 y R-60 (Castro xlvii-xlix).

Castro no dudaba de que el autor del documento era, efectivamente, el propio Vergara. No aclaraba, sin embargo, si esa atribución se daba en las copias que él había encontrado. Hoy, una vez establecida la correspondencia entre las firmas antiguas y las actuales, e identificados los manuscritos que Castro citaba con el 5767 y el 6170, podemos llegar a la conclusión de que, a pesar de que en ambos se encuentra, efectivamente, el *Escrito de las diez causas*, en ninguno de ellos se atribuye el texto a Juan de Vergara. Por lo tanto, habría que suponer que esa atribución de autoría la estableció Castro sin base en los textos que había utilizado.

En cualquier caso, como decimos, Castro sólo realizó una transcripción de algunos pasajes, y hasta 1981 no pudimos disponer de una transcripción completa. Ésta se incluyó en la edición parcial que Jack Weiner realizó del famoso manuscrito 9175 de la Biblioteca Nacional de España, obra, como se sabe, del escritor toledano Sebastián de Horozco (c.1510-c.1580). Éste, recordemos, copió en el mencionado manuscrito una serie de documentos referentes a la historia de Toledo, incluyendo muchos relativos al conflicto que estalló en el seno del cabildo catedralicio a causa del estatuto de limpieza. Entre esos documentos estaba, claro, el mencionado *Escrito de las diez causas*, aunque Horozco no lo atribuyó a Juan de Vergara ni lo tituló de esa forma, sino, simplemente, *Traslado de lo que pidieron y alegaron en el Consejo Real de su Magestad los contradictores del dicho estatuto en Valladolid, estando ay, en Cortes,*

el príncipe don Felipe nuestro señor (BNE MS 9175, fols. 54r-59v; Horozco 62-73).

Por lo dicho hasta aquí, ya se puede ver que el *Escrito* supuestamente perdido se ha conservado en varias copias. Pero existen muchas más. Por nuestra parte, hemos podido localizar las siguientes, realizadas entre los siglos XVI y XVIII, y localizadas en bibliotecas y archivos de España y Francia:

a) *Copias del siglo XVI:*

1. AHN-N Frías, C. 115, D. 31.
2. AHN-N Osuna, C. 3103, D. 6.
3. BNE MS 9175, fols. 54r-59v (transcrita por Weiner).
4. BNE MS 10608, fols. 141v-57v.
5. RB MS II/2784(2), fols. 65r-84v.

b) *Copias del siglo XVII:*

6. AHN Clero, L. 19717, fols. 44r-56r.
7. BHMV MS 251, fols. 49r-67r.
8. BNE MS 732, fols. 138r-49r.
9. BNE MS 5767, fols. 66v-74v (citada por Castro).
10. BNE MS 6170, fols. 25r-32v (citada por Castro).
11. BNE MS 13267, fols. 326r-32v.
12. BNE MS 13443, fols. 63-88.
13. BNF MS *espagnol* 354, fols. 33r-40r.
14. BRAH MS 9/1205, fols. 37r-49r.
15. BRAH MS 9/1208, fols. 80r-92r (foliación establecida por nosotros).
16. BUSev MS A. 330/115, fols. 36r-47r.
17. BUSal MS 455, fols. 70r-86r (citada por Amrán)².

c) *Copias del siglo XVIII:*

18. BCLM MS 106, fols. 85r-103r.
19. BNE MS 1703, fols. 1r-17v.
20. BNE MS 13043, fols. 48r-63r (transcrita por Amrán).

² El *Catálogo de manuscritos de la Biblioteca Universitaria de Salamanca* (1: 308) afirma que el documento ocupa los folios 70r-87r, cuando, en realidad, el texto acaba en el 86r.

Como se ve, hemos podido encontrar hasta veinte copias completas del *Escrito de las diez causas*, y esto tras una búsqueda poco exhaustiva, por lo que es lógico suponer que podrían existir más. Siendo así, ¿cómo explicar que se haya dado por desaparecido un texto que se conoce desde hace tanto tiempo y que se ha conservado en tantas copias, localizadas en tantos lugares diferentes? La respuesta es que todo se debe a un malentendido.

3. Una copia desaparecida

El origen de este malentendido se encuentra en un comentario que Marcel Bataillon realizó en una nota al pie de su famosa obra *Erasmus y España*. Allí, señalaba:

En el Catálogo de los Manuscritos de la B. N. M. se lee: “Vergara (Juan de), Canónigo de Toledo, *Representación original que con otros capitulares dio al Consejo de Castilla contra el estatuto de Silíceo* (Ms. 6751)”. Parece que este documento desapareció al desmembrarse la recopilación de *Papeles varios* de que formaba parte: hoy no se encuentra por ningún lado (Bataillon 699 nota 2).

Pero, un poco más abajo, aclaraba: “El memorial presentado por los adversarios al Consejo de Castilla se encuentra también en los Mss. 1703 y 13267” (*ibid.*). Así que, después de todo, el documento atribuido a Vergara no se había perdido, sino que había sobrevivido en dos copias conservadas en los dos manuscritos citados. Queda claro, por tanto, que Bataillon no estaba diciendo que el documento se hubiera perdido. Sólo señaló que había desaparecido una de las copias, la contenida en el manuscrito 6751, y que el catálogo de la Biblioteca Nacional atribuía ese escrito a Vergara.

En la actualidad, efectivamente, ese manuscrito no contiene el *Escrito de las diez causas*, pero desconocemos si verdaderamente se debe a que se perdió al desmembrarse ese manuscrito original de “papeles varios” que mencionaba Bataillon. También podría deberse a un simple error de catalogación, y que la copia supuestamente atribuida a Vergara se encuentre, en realidad, en otro manuscrito con una signatura diferente. En cualquier caso, lo cierto es que esa ficha del catálogo de la Biblioteca Nacional de España citada por Bataillon — que nosotros hemos consultado— es la única prueba que tenemos para poder suponer que una vez existió en esa institución una copia del

Escrito de las diez causas que quizás incluía el nombre de Juan de Vergara como su autor.

Sea como fuere, el caso es que Albert Sicroff debió entender mal lo que Bataillon quería decir, pues pensó que, efectivamente, el documento en cuestión se había perdido. Así, también en una nota al pie, Sicroff señaló que: “Vergara era el autor de una memoria de ‘contradicción’ de los estatutos que parece haberse perdido”, y citaba como fuente la mencionada nota de Bataillon. A continuación elucubraba acerca de si ese texto perdido pudiera ser otro que había encontrado: “¿Podría ser el *Voto de un canónigo* contra el estatuto reproducido por Porreño (ms. 13043 [BNM], fol. 9v^o-11v^o) la obra perdida de Vergara?” (Sicroff 150 nota 185, cursivas en el original). En realidad, si Sicroff hubiera tenido la oportunidad de consultar las *Actas Capitulares* de la catedral de Toledo, se habría dado cuenta enseguida de que ese voto particular fue realizado por el doctor Pedro de Peralta, y no por Juan de Vergara (ACT *Actas Capitulares* 7, fols. 217r-18v).

El caso es que, quizás despistado por esa atribución del *Escrito de las diez causas* a Vergara, Sicroff no se dio cuenta de que, de hecho, él conocía bien el texto y lo había utilizado en muchas ocasiones a lo largo de su discusión acerca del conflicto que se produjo en el seno del cabildo toledano, solo que en la copia que él había utilizado no se mencionaba a Vergara. Efectivamente, había consultado la copia conservada en el manuscrito *espagnol* 354 de la Biblioteca Nacional de Francia, y había citado el texto reiteradamente, adjuntando las respuestas que Silíceo, por su parte, había dado en contra de las objeciones aducidas por sus contrarios (Sicroff 153-64). Sin embargo, como en la copia que había utilizado no se mencionaba a Vergara, no pudo establecer la relación con el texto supuestamente perdido, por lo que siguió creyendo que verdaderamente estaba desaparecido. Y es que, en realidad, prácticamente ninguna de las copias conservadas menciona a Juan de Vergara como autor del texto, por lo que resulta muy legítimo preguntarse ¿fue realmente obra suya?

4. Una autoría compartida

Desde que se conoce el texto que nos ocupa, e ignorando la primera transcripción de Weiner, no ha faltado quien, basándose en la copia conservada en la Biblioteca General Histórica de la Universidad de Salamanca (BUSal MS 455, 70r-86r), ha seguido citando el documento —e incluso transcribiendo algunas partes de él— como si fuera obra de Vergara (así, por ejemplo, Roth 100; Samson 833-34). Pero la verdad

es que sólo en esa copia, que es, recordemos, del siglo XVII —amén de la citada por Bataillon, si es que realmente existió—, se atribuye el texto al humanista toledano. La mayoría de las copias no dicen nada acerca de la autoría; pero al menos en cuatro de ellas (BNE MSS 10608, 5767 y 13267; y BRAH MS 9/1208) se dice que el texto fue presentado por Juan de Álava, y al final incluso se incluye su firma:

Juan de Ál[a]va, en nombre de las dignidades y canónigos de la sancta iglesia de Toledo contradictores del estatuto que el reverendísimo arzobispo de Toledo con la otra parte de su cabildo hiço sobre el examen de los linages de los que adelante oviessen de ser reçebidos por dignidades, canónigos, racioneros, capellanes y clerizones della, deçimos que por vuestra Alteza nos fue mandado diéssemos en este Real Consejo por escrito las causas que nos movieron a contradecir el dicho estatuto (BNE MS 10608, fol. 142r).

Por tanto, habría más base para atribuir el texto a Juan de Álava que para atribuirlo a Juan de Vergara, pero no creemos que sea tampoco el caso. A pesar de la firma final, lo más probable es que Álava sólo actuara como representante de los contradictores ante el Consejo. Como acabamos de ver, así se dice expresamente en esas copias: “Juan de Álava, en nombre de las dignidades y canónigos.” Así que, aunque aquí nos movemos en el campo de la especulación, pues no disponemos del documento original, todo indicaría que se trató de un texto consensuado entre todos los contradictores. De hecho, lo que todas las copias tienen en común —no sólo las que mencionan a Álava, sino todas— es que el texto se presenta como una obra colectiva, lo que explica el uso sistemático de la primera persona del plural: “deçimos,” “nos fue mandado diéssemos,” “nos movieron,” “y a nosotros, vista aquella, responder por nosotros,” etc.

Si Vergara puso o no de su parte en la elaboración del *Escrito*, es algo que no podemos saber con certeza, pero disponemos de algunos datos que apuntarían en un sentido más bien negativo. Así, si tenemos en cuenta las votaciones en contra del estatuto que se realizaron en el cabildo, podemos comprobar que quienes realizaron votos más elaborados, apelando a autoridades escriturarias y eclesiásticas, así como al derecho civil y canónico, fueron Bernardino Zapata, Bernardino de Alcaraz, Pedro de Peralta y, en menor medida, el deán Diego de Castilla. El resto de contradictores se limitó a hacer constar su desacuerdo con el estatuto. Por su parte, Juan de Vergara en la primera votación se limitó a votar lo mismo que el deán; y en la votación definitiva, antes de

reiterar su oposición, únicamente realizó un breve comentario acerca de lo diferente que era el estatuto presentado en comparación con los de algunas órdenes regulares y militares (ACT *Actas Capitulares* 7, fols. 215v-24v). Así que, si tuviéramos que medir la influencia de cada uno de los contradictores en la elaboración del *Escrito de las diez causas* a partir de lo que dijeron durante la votación, tendríamos que concluir que la influencia de Juan de Vergara fue mínima. Esto, obviamente, no quiere decir nada, porque se podría argumentar que, siendo supuestamente el mejor formado de los presentes, pero, a la vez, el que menos desearía hacerse notar —por su anterior encontronazo con la Inquisición—, quizás utilizó a los demás miembros del cabildo mencionados para hacer oír su voz. Pero esto, en cualquier caso, son especulaciones.

Por otro lado, si tenemos en cuenta el contenido del *Requerimiento* que los arcedianos de Guadalajara y Talavera enviaron al arzobispo para mostrar su desacuerdo con el estatuto (BNE MS 9175, fols. 44r-45v),³ tendríamos que concluir que también es muy posible que estos dos importantes miembros del cabildo, hijos del duque de Infantado, tomaran parte en la elaboración del *Escrito de las diez causas*, dado que el contenido de su protesta prefigura en cierto modo muchos de los argumentos que luego se desarrollarían en el *Escrito*. Aunque también sería posible argumentar que la misma mano —la de Juan de Vergara— se encuentra detrás de ambos textos; pero esto, de nuevo, no sería más que una especulación sin demasiada base.

Si también tenemos en cuenta el otro importante escrito que elaboraron los contradictores del estatuto, firmado en conjunto por Diego de Castilla, los mencionados arcedianos, Bernardino Zapata, Álvaro de Mendoza, Bernardino de Alcaraz, Rodrigo Zapata, Juan de Vergara, Pedro de Peralta y otros (véase, por ejemplo, BNE MS 10608, fols. 116r-25v), texto que tanto tiene en común con el *Escrito de las diez causas*, podríamos concluir diciendo que muy posiblemente ambos textos se elaboraron de la misma manera y fueron presentados como obra de todos los contradictores.

Así pues, resumiendo, los siguientes datos invitarían a descartar una autoría en exclusiva de Juan de Vergara y a considerar el *Escrito de las diez causas* como un texto colectivo: 1º) la mayoría de las copias no menciona a Vergara como autor; 2º) sólo una de las copias que se conservan lo hace; 3º) cuatro copias mencionan a Juan de Álava en

³ El *Requerimiento* se incluye en casi todas las copias del “dossier” que sobre el asunto del estatuto se juntó en el Consejo Real.

lugar de a Juan de Vergara, pero más como representante que como autor, a pesar de la firma final; 4º) en todas las copias se presenta el escrito en nombre de los contradictores del estatuto y se utiliza siempre la primera persona del plural; 5º) Juan de Vergara no mostró ninguna idea semejante a las encontradas en el *Escrito* durante las votaciones en el seno del cabildo de la catedral; 6º) por contra, otros miembros del cabildo sí hicieron votos que contenían ideas semejantes; y 7º) los contradictores presentaron otros textos que prefiguran en cierto modo el contenido del *Escrito*, y lo hicieron de manera conjunta.

Es posible —y lo apuntamos como mera hipótesis— que la atribución del *Escrito de las diez causas* a Juan de Vergara se deba también a un malentendido. Su origen se encontraría, quizás, en una mala lectura de la *Defensa del estatuto* escrita por Baltasar Porreño a principios del siglo XVII. En ella Porreño se refiere a la oposición que el estatuto encontró en Toledo e, incluso, en el extranjero:

Sobre el dicho estatuto hubo tan grandes dificultades y pesadumbres, assí en el cavildo como fuera de él, que los jurados de Toledo escribieron a el emperador, que estava aussente de estos reinos, pidiéndole pussiesse su authoridad en un negoçio de tanto pesso, y de quien podían resultar gravíssimos daños e incombenientes: las cosas andavan alteradas y rebueltas, en las plaças y corrillos no se tratava de otra cossa sino de el dicho estatuto. Los limpios y bien naçidos lo amparavan y defendían, y los desçendientes de judíos y moros se oponían contra él, a cuia caussa muchos de esta casta tomaron la pluma para escribir contra él. En particular salió un libro de un françés, fraile franciscano (aunque ubo sospecha que el libro era de el doctor Vergara) en el qual haçe una prolixa y bien escusada apología contra el dicho arçobispo de Toledo y contra el dicho estatuto (BNE MS 5910, pp. 6-7).

Como vemos, Porreño hizo constar fielmente el alto grado de oposición que produjo el estatuto, y se refirió a la obra de un franciscano francés, obra que algunos atribuyeron a Vergara. Es evidente que Porreño se refería a la *Apología* de Henri Mauroy (1553), la cual, de ninguna manera, puede ser atribuida a Vergara (véase Domínguez Ortiz 43-44; Sicroff 193; Méchoulán 149-50). Pero no sabemos con qué base decía Porreño que, en aquél entonces, hubo quien sospechó que Juan de Vergara era el verdadero autor de la obra de Mauroy. De hecho, tenemos otro testimonio, esta vez de un testigo presencial, que no menciona en ningún momento a Vergara, aunque sí la convicción que algunos tenían de que el libro del franciscano se había

hecho en España. Este testigo es Sebastián de Horozco, quien recogió lo siguiente:

Contra este estatuto se hizo un libro llamado *Apología*, que dizen aver fecho un fraile en París de Françia, donde se imprimió, que hablava sueltamente contra el estatuto y contra el arzobispo de Toledo, aunque se tuvo por çierto que acá en España se hizo, y que no fue fecho por el dicho frayle. Contra el qual dicho libro, y contra todas las personas que le tuviesen, vino provisión de su Magestad y anatema del nunçio de su Sanctidad, la qual provisión real se pregonó públicamente por las calles públicas de esta çibdad, y la carta del nunçio se leyó en el pùlpito, entre los dos coros de la sancta iglesia de Toledo, domingo treze días de enero de 1555 años, por voz de Alonso Ortiz, cantor del coro, quiriendo predicar el doctor Barriovero, e yo estuve presente a todo (BNE MS 9175, fol. 66r; Horozco 79).

Independientemente de cuáles fueran las fuentes de Porreño, y cuál la base real que tuviera para decir lo que dijo, lo cierto es que así quedó reflejado, y es posible que algún copista del siglo XVII, despistado por esa mención a Vergara, terminara atribuyéndole la más conocida contradicción del estatuto del arzobispo Silíceo: el *Escrito de las diez causas*.

5. Una efímera victoria y una conclusión

El *Escrito de las diez causas* es, pues, una de las más conocidas obras de oposición a los estatutos de limpieza de sangre en general, y, en particular, al estatuto que el arzobispo Juan Martínez Silíceo trató de aprobar en el verano de 1547. Como hemos visto, tal intento despertó una abierta contestación, tanto en el seno del cabildo como entre algunos vecinos de Toledo, que apelaron al emperador y al príncipe en busca de apoyo. Carlos V, como vimos, obligó a los dos bandos enfrentados a presentar sus razones ante el Consejo Real, el cual debía decidir sobre el asunto.

Fue seguramente el Consejo el que terminó adjuntando el *Escrito de las diez causas* al resto de documentos que sobre el caso se habían presentado. De esta forma se conformó lo que Caro Baroja (425-27) llamó el “dossier” de Silíceo, que incluía, no sólo los documentos preparados por el arzobispo en defensa de su causa, sino también los que aportaron sus adversarios, amén de copias de otros documentos que venían al caso, como bulas papales, cédulas reales, etc. Por esta razón, el documento que nos ha ocupado, además de haberse conservado por

separado, también lo ha hecho en muchas de las copias que existen de ese “dossier”.

En septiembre de 1548 el Consejo Real terminó dando su parecer en contra de las pretensiones del arzobispo: “que el estatuto es ynjusto y escandaloso, y que de la execución dél se podrían seguir muchos ynconvinientes” (BNE MS 1890, fol. 329v). Sin embargo, un mes después Carlos V terminó dando su aprobación, porque, al fin y al cabo, “hauiéndolo su Santidad conçedido”, no había razón para hacer “ninguna prouisión en contrario” (Fernández Álvarez 42-47).

Así, en principio, el *Escrito de las diez causas* consiguió lo que pretendía: convencer al Consejo Real de Castilla de la injusticia que suponía aprobar el estatuto que defendía el arzobispo de Toledo. Pero la suerte ya estaba echada: el papa lo había confirmado y el emperador no estaba dispuesto a abrir un nuevo frente de litigio con la Santa Sede. Los contradictores, a pesar de todo, siguieron intentando revertir la situación, hasta que el papa, por su bula de 7 de enero de 1549, les impuso perpetuo silencio. Finalmente, Felipe II, en agosto de 1556 —y tras las nuevas confirmaciones de Julio III y Paulo IV—, no hizo sino reiterar la aprobación que su padre había dado:

Por quanto el emperador y rey, mi señor, a suplicación del muy reverendo cardenal don Juan Silíceo, arzobispo de la sancta iglesia de Toledo, tuvo por bien y dio su consentimiento para que se pudiese hazer e hiziese el estatuto que se hizo en ella çerca de las qualidades que han de concurrir en los que ovieren de tener dignidades, calongías, raçiones, capellanías o otra qualquier prevenda en la dicha iglesia, para que no sean admitidos a ellas ningunos que no sean christianos viejos de padre y madre, y su santidad lo confirmó y aprobó según que en el dicho estatuto a que nos referimos más largamente se contiene, y agora por parte del dicho cardenal se nos embiado a suplicar que porque de la guarda y conservación de él resulta mucho serviçio a nuestro señor, fuesemos servido de le confirmar, ratificar y aprovar por nuestra parte, (...) y nos, acatando lo sobredicho, aviéndonos consultado por algunos del nuestro Consejo, lo avemos tenido y tenemos por bien, por ende, por la presente loamos, confirmamos y aprovamos el sobredicho estatuto (BNE MS 9175, fol. 175r; Horozco 93-95).

A pesar de todo, el esfuerzo de los contradictores no cayó en saco roto: su *Escrito de las diez causas* fue copiado una y otra vez, y fue difundido por todo el reino. Sin duda, durante las décadas siguientes, aquellos que siguieron oponiéndose a los estatutos de limpieza de sangre

encontraron en él inspiración y aliento. Así, por ejemplo, cuando en 1566 Felipe II quiso aprobar un estatuto de limpieza para el concejo de la ciudad de Toledo, algunos regidores se opusieron, enviando al rey un documento que retomaba los mismos argumentos que casi veinte años antes habían esgrimido los contradictores del arzobispo Silíceo (Castro xlix nota 2; Martz; Caro Baroja 310).

En definitiva, el efímero éxito del *Escrito de las diez causas* es una prueba de que la oposición a los estatutos de limpieza de sangre tuvo, al principio, todas las de ganar, y que sólo los cálculos de la *Realpolitik* decantaron la balanza en su contra. A partir de ahí, la oposición fue silenciada y marginada, pero la difusión posterior del texto que nos ha ocupado muestra que, a pesar de todo, siguió con vida.

Juan de Vergara quizás no fue el autor de este documento, pero no hay que descartar que ayudara en su redacción junto al resto de los miembros del cabildo que se opusieron al estatuto. Más que obra de una sola persona, el *Escrito de las diez causas* fue el fruto de la lucha colectiva de un grupo de hombres que se enfrentaron a lo que consideraban una gran injusticia que traería grandes males, no sólo a la archidiócesis de Toledo, sino a todo el reino.

Abreviaturas

- ACT: Archivo Capitular de la catedral de Toledo
- AHN: Archivo Histórico Nacional (Madrid)
- AHN-N: Archivo Histórico Nacional, sección Nobleza (Toledo)
- BCLM: Biblioteca de Castilla-La Mancha (Toledo)
- BHMV: Biblioteca Histórica Marqués de Valdecilla (Madrid)
- BNE: Biblioteca Nacional de España (Madrid)
- BNF: Bibliothèque Nationale de France (París)
- BRAH: Biblioteca de la Real Academia de la Historia (Madrid)
- BUSal: Biblioteca de la Universidad de Salamanca
- BUSev: Biblioteca de la Universidad de Sevilla
- RB: Real Biblioteca (Madrid)

Obras citadas

- Amrán, Rica. “Juan de Vergara y el estatuto de limpieza de sangre de la catedral de Toledo.” *eHumanista*, 33 (2016): 402-24, pp. 402-424, <http://www.ehumanista.ucsb.edu/sites/secure.lsit.ucsb.edu>.

- span.d7_eh/files/sitefiles/ehumanista/volume33/9%20ehum33.amran.pdf. Consultado 26 enero 2017.
- Bataillon, Marcel. *Erasmus y España: Estudios sobre la Historia Espiritual del siglo XVI*. Traducido por Antonio Alatorre, 2ª ed., México: FCE, 1966.
- Caro Baroja, Julio. *Los judíos en la España Moderna y Contemporánea*. 4ª ed., vol. 2, Madrid: Istmo, 2005.
- Castro, Adolfo de, editor. *Obras escogidas de filósofos*. Madrid: Sucesores de Hernando, 1922.
- Catálogo de Manuscritos de la Biblioteca Universitaria de Salamanca*. Universidad de Salamanca, 1997. 2 vols.
- Domínguez Ortiz, Antonio. *La clase social de los conversos en Castilla en la Edad Moderna*. CSIC, 1955.
- Fernández Álvarez, Manuel, ed. *Corpus documental de Carlos V, III, 1548-1554*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 1977.
- Hernández Franco, Juan. *Sangre limpia, sangre española: el debate de los Estatutos de Limpieza (siglos XV-XVII)*. Madrid: Cátedra, 2011.
- Horozco, Sebastián de. *Relaciones históricas toledanas*. Introducción y transcripción de Jack Weiner, Toledo: Instituto Provincial de Investigaciones y Estudios Toledanos, 1981.
- Mauroy, Henri. *Apologia in duas partes divisa...* París, 1553.
- Martz, Linda. "Pure Blood Statutes in Sixteenth Century Toledo: Implementation as Opposed to Adoption." *Sefarad* 54.1 (1994): 83-101.
- Méchoulan, Henry. *El honor de Dios: indios, judíos y moriscos en el Siglo de Oro*. Barcelona: Argos Vergara, 1981.
- Roth, Norman. *Conversos, Inquisition, and the Expulsion of the Jews from Spain*. Madison: The University of Wisconsin Press, 2002.
- Samson, Alexander. "The *Adelantamiento* of Cazorla, *converso* culture and Toledo Cathedral chapter's 1547 *Estatuto de limpieza de sangre*", *Bulletin of Spanish Studies* 84.7 (2007): 819-36.
- Sicroff, Albert A. *Los estatutos de limpieza de sangre: controversias entre los siglos XV y XVII*. Madrid: Taurus, 1985.